



PERSONA FÍSICA

Con fundamento en los Artículos 67 Fracción I y 69 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado, los requisitos para la autorización del registro como consultor y capacitador independiente en el Estado de Tabasco, ante el Instituto de Protección Civil son los siguientes:

1. Oficio de solicitud para la autorización de dicho registro; Dirigido al Lic. Jorge Mier y Terán Suárez, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, enunciando lo siguiente:
 - Nombre completo del solicitante
 - Núm. Telefónico;
 - Correo electrónico;
 - Número de registro; En caso de ser renovación;
 - Firma del solicitante;
2. Artículo 110 fracción XXVII y XXVIII de la ley de hacienda; Así como el artículo 23, fracción XXII, inciso H), I) de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, realizar el pago correspondiente de dicho servicio; E integrar original;
3. Credencial para votar;
4. Permiso otorgado por este Instituto, como Consultor y Capacitador Independiente (En caso de ser renovación);
5. Modelo de Programa Interno de Protección Civil; Bajo el cual brindaran asesoría y en su caso, elaboraran programas específicos en dicha materia;
6. Desarrollar un programa de capacitación, que como agente consultor y capacitador independiente emplea en materia de Protección Civil;
7. Comprobante de domicilio en el Estado de Tabasco, no mayor a tres meses;
8. Registro Federal de Contribuyentes;
9. Contar con la certificación acreditada de una Institución de Educación Superior o Gubernamental en materia de Protección Civil;
10. En el caso particular de Primeros Auxilios y de tener formación como: Técnico en Atención Médica Prehospitalaria o sus veces, presentar diploma de terminación de estudios y su respectiva actualización.